

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Otro autorizando á la Dirección general del Timbre para contratar, sin las formalidades de subasta, el suministro á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre del papel blanco de tina, de segunda clase, necesario para las labores de la misma.

Otro exceptuando de las formalidades de subasta la adquisición de dos prensas de rotación para estampación calcográfica, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Real orden derogando la de 30 de Octubre de 1903 relativa á la desnaturalización de alcoholes.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden completando el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Otras de personal.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Asesoría general de Seguros.—Accidentes ocurridos durante el tercer trimestre del año 1904 y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

Inspección general de Sanidad.—Rectificación al reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, publicado en la GACETA DE MADRID de 12 del actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo provisional de la provincia de Cádiz.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que se expresan.

Administración provincial:

Gobierno de la provincia de Palma.—Subasta para contratar el servicio de abastecimiento del faro de Cabrera.

Administración especial de Hacienda en la provincia de Navarra.—Extravío de un resguardo de depósito necesario.

Inspección de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Notificando á mademoiselle M. Bourtaire una liquidación girada en expediente por ocultación de la industria de vendedora de sombreros.

Administración municipal:

Alcaldía de Guecho.—Edicto en averiguación del paradero de Ramón Ramiro Rentería.

Alcaldía de Nonaspe.—Anunciando hallarse vacante el cargo de guarda municipal.

Administración de Justicia:

Juzgados de primera instancia, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad de Electricidad del Mediodía.—Baneo de España.—Sociedad Española de Construcciones metálicas.—Anuncio de subasta de una dehesa. Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

Sociedad Azucarera Antequerana.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliego 100 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

Tribunal Supremo.—Pliego 50 de sentencias de la Sala de lo criminal, tomo II del presente año.

Tribunal Supremo.—Pliego 27 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el caso á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º del art. 36 de la ley de 30 de Junio de 1892, á Don Juan Blas Sitges y Grifoll, Director general de Aduanas con la categoría de Jefe superior de Administración.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

Vengo en nombrar Director general de Aduanas, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Carlos Regino Selery Mora, que es Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas con igual categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Fran-

cisco Fontanals y Martínez, que es Interventor central de Hacienda, con la de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Dirección general del Timbre para contratar, sin las formalidades de subasta pública, el suministro á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre del papel blanco denominado de tina, de segunda clase, que se considera necesario para las labores de la misma durante los años 1905, 1906 y 1907, al precio y con las condiciones que han servido de norma para el segundo de los dos concursos celebrados consecutivamente sin resultado, como caso comprendido en la excepción de que trata el núm. 8.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar exceptuada de las formalidades de subasta pública la adquisición de dos prensas de rotación para estampación calcográfica, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, como caso comprendido en el núm. 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, autorizando á la Administración de dicha Fábrica para contratar la compra de las expresadas máquinas.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Granollers, de primera clase, á D. Luis Fernández Gómez, que sirve el de Sanlúcar de Barrameda y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Orense, de tercera clase, á D. Jesús Ron Varela, que sirve el de Astorga y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1904.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Guía, de tercera clase, á D. José Campos Cervera, que sirve el de Viver y figura en la terna formada por esa Dirección general, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Torrox, de cuarta clase, á D. José Mena García, que sirve el de Belorado y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á D. Antonio Hernández Pérez, que sirve el de Castro Urdiales y figura en primer lugar en la terna formada por esa Dirección general, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tineo, de cuarta clase, á D. Nicolás Muñiz Prada, que sirve el de Grandas de Salime y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Brihuega, de cuarta clase, á D. Cirino Llera Téllez, que sirve el de Almadén y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Nicolás de Mateo y Alonso, Consejero Gerente de la Compañía general Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza motriz á base de alcohol, en solicitud de que se disponga que la presentación de las guías de circulación que se expiden para la de alcoholes desnaturalizados sea suficiente para acreditarlos como tales al introducirlos en las poblaciones, y, por consiguiente, que no se exija nueva desnaturalización por los Ayuntamientos ó arrendatarios de consumos:

Resultando que el solicitante aduce que, fijados ó admitidos por la Administración los desnaturalizantes que han de emplearse en cada caso, no puede permitirse que ninguna Autoridad exija otros para los alcoholes desnaturalizados que circulen legalmente con sus guías; pero que la Empresa arrendataria de Consumos de esta Corte exige que aquéllos se adicione con 1 por 100 de petróleo, fundándose en la Real orden de 30 de Octubre de 1903; y cuando no se aviene á ello el interesado, le obliga á tributar por los mismos, como si se destinaran á la bebida:

Vistos el art. 11 de la ley de 19 de Julio y el 92 del reglamento de 7 de Septiembre y la Real orden de 30 de Octubre de 1903, por la que se dispuso, con carácter general, que los alcoholes impuros ó desnaturalizados que se produjeran en España se inutilizasen para el consumo, añadiéndoles el 1 por 100 de petróleo, según se estableció por la de 10 de Noviembre de 1889, dictada para los extranjeros:

Considerando que dicha soberana disposición sólo tuvo por objeto dar una regla general para que existiera uniformidad en los aforos del impuesto de consumos; pero desde el momento en que el art. 11 de la precitada ley ordena que la desnaturalización se realice bajo la vigilancia de la Administración, usando al efecto el desnaturalizante que ésta facilite, y que el art. 92 del reglamento de la Renta ha adoptado como tal la mezcla del metileno con el 30 por 100 de acetona y la bencina, sin perjuicio de aceptar otros que propongan los fabricantes cuando resulte comprobada su eficacia práctica, no puede ofrecer duda alguna que la Real orden de 30 de Octubre de 1903 ha quedado derogada por los mencionados textos legales, que tienen fuerza obligatoria para todos los organismos administrativos; y

Considerando que en tal concepto, para los efectos de la exacción del impuesto de consumos, deben admitirse como alcoholes desnaturalizados los que llenen los requisitos señalados en el reglamento de 7 de Septiembre, y que sólo en el caso de que aquéllos no se cumplan procederá que se incoen las diligencias oportunas para exigir las responsabilidades á que haya lugar;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se considere derogada la Real orden de 30 de Octubre de 1903, relativa á la desnaturalización de alcoholes, en virtud de los preceptos de la ley y reglamento arriba citados, y que, por lo tanto, no se exigirá que se agreguen nuevas sustancias á los alcoholes desnaturalizados cuando se presenten en los fíelatos de consumos con las guías ó vendís de circulación correspondientes; pero que si del reconocimiento de aquéllos resulta que no contienen los desnaturalizantes señalados por la Administración, se incoen las diligencias oportunas para la exacción de las responsabilidades á que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1904.

CASTELLANO

Sr. Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien completar el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, nombrando Presidente á D. Matías Barrio y Mier, Consejero de Instrucción pública, y Vocal suplente á Don Lorenzo Galindo, en sustitución de los Sres. D. Rafael Conde y Luque y D. Julián Pastor que, respectivamente, renunciaron dichos cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Inicial Barahona Holgado Catedrático numerario de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Narciso Canero y Goyanes Catedrático numerario de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio último y en la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo pasado, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día de la plaza de Auxiliar de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Matemáticas, Física, Química, Mecánica, etc.) de la Escuela Superior de Artes Industriales de Córdoba, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. Fernando Ferrer de Oleza, actual Ayudante Repetidor de la misma Escuela, cargo que se declara vacante desde esta fecha, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****MINISTERIO DE MARINA****Dirección de Hidrografía.****AVISO A LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**CANAL DE LA MANCHA****Francia.**

**Desembocadura del Sena. — Modificación de los faros de La Roncerat y de Bapeaume.**

*Direction des Phares et Balises. 25 de Noviembre, 1904.*

Núm. 652, 1904. — Desde el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1904 quedarán reinstalados en aparatos lenticulares, sin farolero permanente, las dos luces fijas rojas de La Roncerat y de Bapeaume; dichas luces, que están en la orilla derecha del Sena, se colocarán sobre columnas de fundición pintadas de blanco y se alimentarán con aceite mineral.

La potencia y alcances luminosos seguirán siendo los mismos que tenían.

La nueva luz de la Roncerat se colocará en el mismo sitio que la antigua, elevándola 5'8 m. sobre el nivel del suelo y 6'7 m. sobre el de la pleamar.

La de Bapeaume se llevará al extremo, aguas abajo del muelle de los yachts, del puerto de Rouen, quedará sobre el

terreno a una elevación de 5'8 m., y a 6'7 sobre el de la pleamar.

Situación aproximada de la luz de La Roncerat: 49° 25' 40" N. y 7° 8' 45" E.

Situación aproximada de la luz de Bapeaume: 49° 26' 40" N. y 7° 15' 25" E.

Cuaderno de Faros, serie B, págs. 186 y 188.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

#### MAR DEL NORTE

##### Inglaterra.

##### Modificación de las luces de South Foreland.

Notice to Mariners, núm. 44. Trinity House. Londres, 1904.

Núm. 653, 1904.—El día 24 de Noviembre de 1904 se apagó la luz inferior de South Foreland.

En la misma fecha se ha modificado el distintivo de la superior y se ve de un destello blanco cada dos y medio segundos (destello 0'35 segundos; eclipse, 2'15 segundos; total, 2'50 segundos).

El alcance luminoso de esta luz en tiempo claro, es de 26 millas, y es:

Visible en toda su intensidad entre sus direcciones N. 12° E. al M. 57° 30' W. por el E. y S. (225°-30').

Al S. de su dirección N. 12° E., la potencia luminosa disminuye progresivamente.

Entre el cabo South Foreland y Deal se cubre por la tierra desde su dirección próxima al N. 42° E.

Cuaderno de Faros, núm. 4, pag. 28.

##### Alemania.

##### Cambio de los distintivos de las luces de enflación en el río Ems y Emden.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 43/2.145 y 45/2.238.

Berlín 1904.

Núm. 654, 1904.—Las luces anteriores fijas blancas de las enflaciones: 1.º, del canal del Ems, entrada Emden y Knoek; 2.º, del canal de Emden, entre el Ems y las esclusas, se han reemplazado por luces blancas con una ocultación de un segundo de duración cada 5 segundos.

En el caso de avería, la luz anterior de enflación del canal del Ems se reemplazará por una luz fija blanca.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pag. 68.

##### Noruega.

##### Punta Kvassein.—Señales de niebla.

Avis aux Navigateurs, núm. 2.079/353. París, 1904.

Núm. 655, 1904.—En la punta de Kvassein 1/4 millas al NW. de la luz Kvalbein Rauna, se ha instalado una señal de niebla que consiste en una detonación cada 10 minutos.

Situación aproximada: 58° 32' 35" N. y 11° 53' 35" E.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pag. 246.

##### KATTEGAT

##### Dinamarca.

##### Barco-faro «Anholtknob».—Proyecto de modificar la señal de niebla.

Avis aux Navigateurs, núm. 351/2.065. París, 1904.

Núm. 656, 1904.—Desde el 1.º de Enero de 1905 quedará modificada la señal de niebla del barco-faro Anholtknob; la sirena emitirá desde aquella fecha grupos de 2 sonidos de 3 segundos de duración cada minuto.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pag. 136.

#### MAR Báltico

##### Suecia.

##### Modificación de las luces de Idö Staugskar y Bussan.

Avis aux Navigateurs, núm. 345/2.048. París, 1904.

Núm. 657, 1904.—La luz de Idö Staugskar se ha modificado y se ve:

Fija verde entre sus direcciones N. 33° W. al N. 27° W. (6°).

Fija blanca entre sus direcciones N. 27° W. al N. 25° W. (2°).

Fija roja entre sus direcciones N. 25° W. al N. 19° W. (6°).

Fija blanca entre sus direcciones N. 19° W. al S. 37° E., por el N. y E. (162°).

La luz fija del islote Bussan se ha reemplazado por otra de una ocultación cada 3 segundos, sin que haya sufrido otro cambio.

Cuaderno de Faros, núm. 3-2.º, pag. 152.

#### MAR MEDITERRANEO

##### Francia.

##### Isla de Porquerolles.—Estación de telegrafía sin hilos.

Journal officiel. 29 Noviembre, 1904.

Núm. 658, 1904.—El día 18 de Noviembre de 1904 ha quedado abierta la estación radiotelegráfica de Porquerolles para el canjeo de despachos con los buques y la correspondencia privada con destino a Francia, Córcega, Argelia, Túnez, el Principado de Mónaco y el valle de Andorra.

Los telegramas tendrán un sobrecargo de 0'75 francos por palabra sobre la tarifa ordinaria entre las estaciones de Porquerolles y las de origen o de destino. La suma de estas dos tarifas se pagarán por el que expide cuando el telegrama está dirigido desde tierra a los buques, y al contrario cuando se dirigen desde los buques a tierra.

Dichos telegramas deberán de llevar antes de la dirección la indicación eventual Radiotelegrama. La dirección de los destinados a los buques que crucen llevarán, además de las indicaciones ordinarias, el nombre o número oficial del buque a que se destinan y su nacionalidad.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pag. 34.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

#### Días 2 al 5 Enero 1905.

Pago de Novenos de títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas, factura núm. 14.903.

Idem de intereses de cinco vencimientos (exterior) factura núm. 1.703.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.230.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.074.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.406.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.067.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.601.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números 1 al 13.692.

#### Día 3.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales, del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

#### Día 4.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

#### Día 5.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ASESORIA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes ocurridos durante el tercer trimestre del año 1904, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

COMPANIAS	NÚMERO DE ACCIDENTES					CANTIDADES INDEMNIZADAS				
	Muerte.	Incapacidad permanente absoluta.	Incapacidad permanente relativa.	Incapacidad temporal.	TOTAL	Por muerte.	Por incapacidad permanente absoluta.	Por incapacidad permanente relativa.	Por incapacidad temporal.	TOTALES
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Anónima de Accidentes....	7	»	5	260	272	6.712	»	2.200	4.702'40	13.614'40
Assicuratrice (L).....	»	»	1	155	156	»	»	1.780	5.126'04	6.906'04
Caja de Previsión y Socorro.	12	2	35	2.921	2.970	21.683'75	2.700	27.347'38	75.620'06	127.351'19
Foncière (La).....	»	»	2	100	102	»	»	3.700	2.422'40	6.122'40
Hispania (La).....	15	»	24	1.850	1.889	19.575	»	25.805	48.125	93.505
Preservatrice (La).....	2	»	4	208	214	15.644'50	»	5.394'65	6.252'50	27.291'65
Previsión (La) Mutua.....	1	»	3	120	124	1.167'50	»	3.993'87	2.888'59	8.049'96
Previsora (La) Mutua.....	2	»	3	75	80	2.149'60	»	490'50	2.039'40	4.679'50
Vasco-Navarra (La).....	18	1	40	2.664	2.723	14.363	2.250	37.992'92	77.615'41	132.221'33
Zurich (La).....	1	»	3	334	338	2.852	»	2.803'40	12.892'07	18.547'47
TOTAL GENERAL.....	58	3	120	8.687	8.868	84.147'35	4.950	111.507'72	237.683'87	433.288'94

Madrid 27 de Diciembre de 1904.—El Asesor general de Seguros, Emilio L. Pastor.

#### Inspección general de Sanidad.

##### Rectificación.

Por error material de copia, el art. 17 del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio del corriente año, publicado en la GACETA del 12 del actual, debe quedar redactado en la siguiente forma:

«Art. 17. Al hacer la declaración oficial de la existencia de la epizootia se determinará cuáles de las medidas sanitarias indicadas deberán ponerse en práctica, sin perjuicio de ampliarlas después si la gravedad ó naturaleza de la enfermedad lo hiciera preciso.»

En el art. 11, párrafo 1.º, donde dice «De las caballerías», debe decir «De las caballerizas».

En el art. 13, último párrafo, donde dice «al Inspector general de Sanidad», debe decir «al Inspector general de Sanidad interior».

En el art. 19, en donde dice «Autoridad local é Inspector de Sanidad provincial», debe decir «Autoridad local é Inspector Veterinario provincial».

El art. 187, letra d, debe quedar redactado en la siguiente forma:

«d) Cumplir las órdenes que los Inspectores provinciales de Sanidad ó de Veterinaria le comuniquen, y transmitir a los Veterinarios municipales aquellas cuyo cumplimiento corresponda a éstos.»

Madrid 29 de Diciembre de 1904.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos a propuesta del Ministerio de la Guerra a favor de los individuos que a continuación se expresan:

Braulio Flores Lera, Bedel del Instituto general y técnico de León.

Madrid 28 de Diciembre de 1904.—El C. de Albay.

##### Sección de Estadística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, a continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Cádiz, que deberá ser reproducido con urgencia en el Boletín oficial de la misma provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados en el arreglo, Ayuntamientos, Maestros y padres de familia.

Como se trata de una labor nacional de inmensa trascendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen a veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamen-

tables conflictos y provocar soluciones contrarias a la conveniencia general si se falsean los hechos ó se ponen las pasiones locales en juego: Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchan entre sí por llevarse la Escuela que les corresponde y ser la cabeza del distrito; así, puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro, aunque sea con evidente detrimento de los intereses del vecindario, como puede ocurrir que un Maestro tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando el número de los habitantes del distrito, eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños ilegítimos, que hay que prever porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en cada Municipio para que no se falseen los hechos ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, a pesar del cuidado con que se ha procedido, recogiendo los datos de las Juntas locales con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que a todos, y especialmente a los pueblos respectivos, interesa subsanar, sobre todo en lo que toca a la formación de distritos escolares y a los grupos de población de que debe componerse cada uno, asunto de verdadera importancia que, en general, sólo puede resolverse bien sobre el terreno, y acerca del cual se llama especialmente la atención, para que los interesados de cada localidad subsanen los errores ó indiquen las reformas que procedan, completando ó rectificando los datos de distancias y circunstancias locales para que el arreglo definitivo sea lo más perfecto posible.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Cádiz con carácter provisional; y conforme a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las oportunas órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el Boletín oficial de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar a esta Subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que considere lesionados sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado, quiera contribuir con sus indicaciones a su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación a esta Subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el Boletín oficial de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de instrucción pública de Cádiz.

Arreglo escolar de España.—Provincia de Cádiz.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESCUELAS QUE EXISTEN			ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR			ESCUÉLAS		SUELDO DE LOS MAESTROS		IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES
										Superiores..	Elementales. Niños. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Niños.	Niñas.		
1	Alcalá de los Gazules...	9.000	2	* Casco...	1.204	6.436	661	30	2	2	1	5	5	2	1.375-1.100 <sup>2</sup>	1.375-1.100 <sup>2</sup>	1.100	23.242,23	Ciudad. Hay tres auxiliares con 625 pesetas; una de las escuelas privadas es religiosa...		
	>	15.175		>	51	34									>	>	>	>	>		
	>	19.000		>	11	91									>	>	>	>	>		
	>	7.400		>	11	128									>	>	500	>	>		
	>	4.000		>	12	57									>	>	>	>	>		
	>	8.900		>	12	58									>	>	>	>	>		
	>	5.200		>	17	79									>	>	>	>	>		
	>	800		>	72	52									>	>	>	>	>		
	>	5.000		>	15	26									>	>	>	>	>		
	>	14.000		>	19	15									>	>	>	>	>		
	>	2.000		>	22	35									>	>	>	>	>		
	>	4.000		>	14	58									>	>	>	>	>		
	>	5.000		>	16	63									>	>	>	>	>		
	>	6.600		>	55	61									>	>	>	>	>		
	>	4.000		>	43	71									>	>	>	>	>		
	>	6.000		>	17	46									>	>	>	>	>		
	>	9.800		>	10	30									>	>	>	>	>		
	>	8.000		>	17	57									>	>	>	>	>		
	>	7.800		>	47	48									>	>	>	>	>		
	>	5.650		>	56	52									>	>	>	>	>		
	>	500		>	6	18									>	>	>	>	>		
	>	500		>	204	1.267									>	>	>	>	>		
	>	500		>	716	3.046									>	>	1.100	7.124,94	Villa. Las dos escuelas privadas no están declaradas compensadas.		
	>	500		>	61	277									>	>	825	2.131,62	>		
	>	>		>	416	1.843									>	>	>	>	>		
2	Alcalá del Valle...	500	3	Diseminados á más de...	62	85									>	>	>	>	>		
	>	>		>	1.648	11.390									>	>	>	>	>		
	>	>		>	99	316									>	>	>	>	>		
	>	>		>	27	57									>	>	>	>	>		
	>	>		>	28	78									>	>	>	>	>		
	>	>		>	10	14									>	>	>	>	>		
	>	>		>	55	214									>	>	>	>	>		
	>	>		>	10	58									>	>	>	>	>		
	>	>		>	10	16									>	>	>	>	>		
	>	>		>	14	31									>	>	>	>	>		
	>	>		>	202	957									>	>	>	>	>		
	>	>		>	1.316	4.206									>	>	1.100	7.486,51	Villa. Hay dos auxiliares con 625 pesetas...		
	>	>		>	21	86									>	>	>	>	>		
	>	>		>	24	29									>	>	>	>	>		
	>	>		>	14	19									>	>	>	>	>		
	>	>		>	26	120									>	>	>	>	>		
	>	>		>	88	169									>	>	500	>	>		
	>	>		>	117	395									>	>	625	>	>		
	>	>		>	10	27									>	>	>	>	>		
	>	>		>	33	123									>	>	>	>	>		
	>	>		>	19	58									>	>	>	>	>		
	>	>		>	1.434	9.868									>	>	1.375-1.625	47.592,08	Ciudad. La superior es de niñas; de las siete privadas hay una de parvulos dirigida por Hermandad de la Caridad...		
	>	>		>	14	71									>	>	>	>	>		
	>	>		>	11	34									>	>	>	>	>		
	>	>		>	10	8									>	>	>	>	>		
	>	>		>	10	33									>	>	>	>	>		
	>	>		>	23	61									>	>	>	>	>		
	>	>		>	26	82									>	>	>	>	>		
	>	>		>	41	76									>	>	>	>	>		
	>	>		>	10	35									>	>	>	>	>		
	>	>		>	20	33									>	>	>	>	>		
	>	>		>	28	92									>	>	>	>	>		
	>	>		>	18	93									>	>	>	>	>		
	>	>		>	19	52									>	>	>	>	>		

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Los datos de esta Subsecretaría, indicando que grupos del No. 1



MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE CÁDIZ

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESCUELAS QUE EXISTEN				ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR				SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES		
										Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Anterior. Pesetas.			Actual. Pesetas.	Legal. Pesetas.
15	Sigüecha la Frontera			Diseminados á más de.	500	173	898	428												1.100	1.100	1.100	7.304'56	Villa. Todas las privadas están subvencionadas por el Ayuntamiento.
16	Chipiona			* Casco.		374	3.735	228												825	825	825	8.443'49	Villa. Las escuelas privadas no están declaradas compensables.
17	Espera			* Casco.		408	2.256													825	825	825	1.897'55	Villa. Según el estado remitido por el Alcalde, entre estos diseminados hay un grupo de 189 habitantes, cuya población escolar no puede asistir á las escuelas del Casco, por lo cual se le dota con una escuela.
18	Gastor (El)			Grupos inferiores y diseminados á más de.		181	1.777	136												1.100	500	825	7.762'12	Villa. Hay cuatro auxiliares de 625 pesetas.
19	Grazalema			* Casco.		280	1.511	50												825	500	500		Aldea, cabeza de distrito escolar por la importancia de su población.
20	Jerez de la Frontera			Diseminados á más de.		59	51.157	5.600	302											2.000	2.000	2.000	185.499'95	Casero aislado.
				* Casco.		64	59																	Ciudad. En el núm. 5.600 va incluida la población escolar de los demás grupos. Hay doce auxiliares de 1.375 pesetas, y una escuela de adultos con 2.000 pesetas.
				* Alcaria (La)		46	111																	Casero agregado á Jerez.
				* Alcornocalejo (El)		64	132																	Idem, cabeza de distrito por su aislamiento y población.
				* Alcobilla		32	127																	Idem, id. id.
				* Amarguillos (Los)		13	14																	Idem agregado á Jerez.
				* Añara		40	54																	Idem aislado.
				* Barbaina		60	3																	Idem id.
				* Barbajillo		18	21																	Idem id.
				* Barrio de la Plata		14	47																	Idem agregado á Jerez.
				* Boyal (Dehesa)		62	205																	Idem id.
				* Burugena		10	6																	Idem, cabeza de distrito.
				* Cabestreira (La)		28	17																	Cortijada aislada.
				* Cabeza de la Aceña		17	43																	Casero idem.
				* Canaleja		37	46																	Cortijada idem.
				* Cantarranas		11	14																	Casero idem.
				* Carrahola		17	9																	Idem id.
				* Carrascal (El)		81	183																	Idem id.
				* Cerro de Santiago		15	32																	Idem, cabeza de distrito.
				* Corehuelo (El)		21	25																	Idem agregado á Jerez.
				* Cuartillos (Los)		128	87																	Idem agregado á Jerez.
				* Cuartillos de Plata		11.000	12																	Idem aislado.
				* Cuellar		12	17																	Idem agregado al anterior.
				* Chipipe		12	15																	Casa de labor aislada.
				* Chivape		15.000	10																	Idem id.
				* Hoya de San Telmo ó San Telmo		15	37																	Idem id.
				* Islletes (Los)		27.000	13																	Idem, cabeza de distrito.
				* Lárgalo (El)		15	104																	Casero.
				* Macharmida		55	13																	Cortijada, cabeza de distrito.
				* Macharmida		22	58																	Casero agregado á Jerez.
				* Matrigo		20.000	18																	Idem id.
				* Martelilla		20.000	12																	Idem id.
				* Marruto		56.000	44																	Casas de labor idem.
				* Membrijar		4.000	61																	Idem id.
				* Mesa de Asta (La)		13	65																	Casero, cabeza de distrito.
				* Mesa de Doña Rosa (La)		19	45																	Idem aislado.
				* Mimbral (El)		26	25																	Idem id.
				* Montealegre Alto		79	25																	Ermita y casas de huertas aisladas.
				* Montealegre Bajo		76	109																	Casero agregado al grupo siguiente.
				* Orbanaja		7.000	92																	Idem, cabeza de distrito.
				* Pajarete		35.500	51																	Idem aislado.
				* Parpalana		6.000	18																	Idem id.
				* Peuceba		5.000	48																	Casero idem.
				* Picadueñas		1.000	22																	Idem id.
				* Pie de Rey		33	24																	Idem agregado á Jerez.
				* Playas de San Telmo		24	137																	Idem id.
				* Robostrin		12	58																	Idem id.
				* Revontón de Quintos		55	220																	Idem id.
				* Rodadero		21	28																	Idem agregado á Jerez.
				* San Cristóbal		14	96																	Idem id.
				* San José		21	51																	Idem id.
				* San José del Valle		423	496																	Idem id.
				* San Julian		18	10																	Idem agregado á Jerez.
				* Solete		41	122																	Colonia agrícola, cabeza de distrito.
				* Tablas (Las)		29	40																	Casero aislado.
				* Torrox		30	16																	Idem agregado á Jerez.
				* Valdepaqueñas		25	29																	Idem id.
				* Valdepaqueñas		81	122																	Idem id.
				* Diseminados á menos de.		9	56																	Idem id.
				* Diseminados á más de.		1.847	5.943																	Idem, cabeza de distrito.
				* Casco.		1.377	5.088																	Idem, cabeza de distrito.

... compensables. Hay cuatro auxiliares de 625 ptas. Ciudad. Las escuelas privadas no están declaradas compensables.

Table with multiple columns containing administrative details for various municipalities. Columns include location names (e.g., Hoyos de Guadarranque, San Martín, San Pablo), population figures, and specific administrative notes or decrees. The table is organized in rows corresponding to numbered entries from 22 to 35.

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE CÁDIZ

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARIA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Table with columns: Número de orden, AYUNTAMIENTOS, GRUPOS DE POBLACION, Distancia al mayor núcleo, Edificios y albergues, Población escolar, Adultos asistentes, ESCUELAS QUE EXISTEN, ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR, SUeldo de los maestros, IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución, OBSERVACIONES.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Palma. Obras públicas.

Faros.—En virtud de orden recibida de la Dirección general de Obras públicas, fecha 16 del actual, he dispuesto que el día 31 de Enero próximo, á las doce del día, tenga efecto la subasta para contratar en pública licitación el servicio de abastecimiento del faro de Cabrera durante los años 1905, 1906, 1907 y 1908.

La subasta se efectuará el día y hora mencionados en la Jefatura de Obras públicas, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, hasta la fecha mencionada, el presupuesto y pliegos de condiciones.

No será admitida ninguna proposición que exceda del tipo de subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 5 por 100 del tipo de contrata hecho en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, y se unirá también la cédula personal del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cargo del rematante.

Palma 20 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, G. Ce- drún.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, referente á la subasta del servicio de abastecimiento del faro de Cabrera durante los años 1905, 1906, 1907 y 1908, y de los pliegos de condiciones y presupuesto correspondiente, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.) S-1262

Administración especial de Hacienda en la provincia de Navarra.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario constituido en esta sucursal por Doña Sebastiana Larzábal el 30 de Junio de 1894, con los números 11 de entrada y 79 del registro, importante 86 pesetas 50 céntimos, para responder de las costas causadas en el incidente de pobreza seguido por la misma como curadora de sus nietos Vicente é Isidra Lafuente, á disposición de la Audiencia del territorio, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que el que lo hubiere hallado se sirva presentarlo en esta Administración especial de Hacienda, advirtiéndole que solo á ella le será de utilidad, y que si después del plazo de dos meses, que empezarán á contarse desde la fecha de la inserción de este anuncio, no fuese habido, quedará anulado y sin ningún valor ni efecto, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de la Caja general de Depósitos.

Pamplona 27 de Diciembre de 1904.—El Administrador especial de Hacienda, Guillermo Montú. X-3002

Inspección de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Negociado de industrias.

En el expediente de ocultación que por esta Inspección se formó á mademoiselle M. Bourtayre, por ejercer en esta capital la industria de vendedora de sombreros, se ha girado nueva liquidación, que es la determinada en el núm. 14 de la tarifa 5.ª, sección 1.ª, clase 3.ª, de la Real orden de 6 de Mayo de 1902, con cuota anual de 1.500 pesetas, que con los recargos y penalidad reglamentarias asciende á pesetas 2.644'40.

Y habiéndosela notificado á dicha señora por conducto de la Alcaldía de Aviles la liquidación de referencia, no ha podido efectuarse por haberse ausentado de dicha villa, ignorándose su actual paradero, por lo cual se hace por medio de este periódico oficial para que la expedientada pueda manifestar su conformidad ó disconformidad en esta Inspección en el expediente mencionado.

Oviedo 21 de Diciembre de 1904.—El Inspector Jefe.—Emilio Vila Hidalgo. P-1490

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Guecho.

D. Cándido de Arrola y Aqueche, Alcalde de la anteiglesia de Guecho, provincia de Vizcaya.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en vista del expediente instruido á instancia de Escorialista Telleche Bermúdez, madre del mozo Tomás Palacios Telleche, de diez y nueve años de edad, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de catorce años de Ramón Ramiro Rentería Telleche, hijo de la misma en sus primeras nupcias y hermano del citado mozo; en su virtud y lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se hace público por el presente, que se remitirá al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y puedan hacer pesquisas en averiguación del paradero del mencionado Ramón Ramiro Rentería Telleche.

Guecho 2 de Diciembre de 1904.—Cándido de Arrola.

Señas del ausente.

Edad cuando se ausentó diez y nueve años, estatura baja, cabello castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, barba saliente.

Señas particulares.

Un lunar en la mejilla izquierda.

M-1397

Alcaldía constitucional de Nonaspe.

Hallándose vacante el cargo de guarda municipal de este distrito, con el haber diario de una peseta veinticinco céntimos, y habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presiden-

Madrid 9 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

cia que dicha vacante se provea con arreglo á lo dispuesto por las Reales órdenes de 10 de Julio y 1.º de Octubre de 1885, á cuyo efecto se anuncia la misma para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que dentro del tiempo reglamentario se hagan las solicitudes. Los que quieran desempeñar el referido cargo, al objeto de que por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se proceda al nombramiento del individuo que ha de desempeñar dicho cargo, siendo preferible para ello el solicitante licenciado que proceda del Cuerpo de la Guardia civil. Nonaspe 21 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Matías La-togeta. P—1486

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Almenar Llopis, hijo de Ascencio y de María Rosa, de treinta y cuatro años, casado, natural de Picaña, vecino de Villanueva de Castellón, jornalero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra dicho sujeto instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Alcira á 23 de Diciembre de 1904.—Enrique Lassala.—Por su mandado, Salustiano Garin. JO—11219

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á Pedro Vázquez Sánchez, de treinta y ocho años, casado, carbonero, natural de Ubrique, á quien le fueron sustraídas 105 pesetas el día 10 de Noviembre último en el pueblo de Tarifa, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó lo manifieste en forma si se muestra parte en la causa que por el indicado hecho se instruye con el núm. 117 de este año, y si renuncia ó no á la restitución de la mencionada suma y á la indemnización del perjuicio consiguiente; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Algeciras á 23 de Diciembre de 1904.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario, Licenciado José M. Medina. JO—11221

ALMERIA

D. Francisco Gómez Mirón, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 465 del año 1904 sobre raptó, el Sr. Juez de instrucción D. Ricardo Pavón Rosales ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Díaz Gómez, alias Anciano, vecino de Huércal, soltero, de veintiséis años, jornalero, y Cecilia Rodríguez Guil, de diez y nueve años, soltera, novios fugados, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la referida causa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de referidos procesados.

Almería 20 de Diciembre de 1904.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Francisco Gómez.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado de instrucción.»

Así aparece de su original, á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Almería á 20 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Ricardo Pavón.—Francisco Gómez. JO—11222

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Daniel Rodríguez Muñoz, hijo de Antonio, natural de Aldea de Bifuerce, partido de Béjar, provincia de Salamanca, soltero, de veintitrés años, trabajador que fué en el coto minero Cueva de la Mora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca como procesado ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por lesiones á Enrique Bollo Pérez, en la cual fué declarado procesado en 9 del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena á 23 de Diciembre de 1904.—V. Laguna.—Luis Rodríguez Pérez. JO—11224

ASTUDILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Astudillo, por providencia de este día de la fecha, dictada en la causa número 69 del corriente año, que se instruye en este Juzgado por malversación de fondos pertenecientes al Municipio de Lantadilla, ha dispuesto se cite por medio de la presente al testigo D. Miguel Santos, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Palencia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en aludida causa y exhibir, para testimoniar de ciertos particulares, los libros que llevara como apoderado que fué del Ayuntamiento de Lantadilla, todo bajo los apercibimientos de ley.

Astudillo 23 de Diciembre de 1904.—El Escribano, Ciriaco Antón. JO—11225

ATECA

El Sr. D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la

villa de Ateca y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre estafa, ha acordado se cite en forma legal por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á José Moreno, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, el cual viajó desde Alhama, en el tren 850, la noche del 5 de Noviembre último, sin billete, siendo detenido en la estación de Calatayud, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Ateca 22 de Diciembre de 1904.—El actuario, Luis Muñoz. JO—11226

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Miguel Fornells Oriols, de veintitrés años, hijo de Ramón y Filomena, natural de Manresa; José Fargas Bigas, de veintitrés años, hijo de Ramón y Teresa, natural de Castellersol, y Pedro Colomé Buisán, de veintidós años, hijo de Antonio y María, natural de Ontñueloa, los tres solteros, panaderos, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 21 de Diciembre de 1904.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—11228

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel María Campá y Angel Galobart y Latorre para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: edad treinta y cinco y diez y ocho años, respectivamente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona 20 de Diciembre de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, Licenciado Miguel Aracil. JO—11230

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Fernández Vidal, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de diez y nueve á veinte años, delgado, nariz aguileña, alto, rubio, sin pelo en la cara y viste blusa negra, y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Barcelona á 20 de Diciembre de 1904.—Emilio José Pérez Martín.—El Escribano, Licenciado Miguel Aracil. JO—11231

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cañardo Damián, en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre coacciones, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veintitrés años de edad, casado, basurero, hijo de Joaquin y de Paula, natural de Fabara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona á 22 de Diciembre de 1904.—Emilio José Pérez Martín.—El Escribano, por D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado. JO—11232

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno y García Navarro, Juez municipal, encargado del despacho del Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Claudio Masijo Cusart, natural de Badalona, soltero, carpintero, de cuarenta y ocho años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que dijo vivir en la calle Lealtad, 4, segundo.

Dada en Barcelona á 25 de Noviembre de 1904.—Nicolás Moreno.—El Escribano, José María Florensa. JO—11233

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, encargado del despacho del de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre escándalo público contra Agustín Rodríguez Ferruelo, natural de Finolledo (León), vecino de Barcelona, casado, barbero, de veintiséis años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que dijo vivir en Gracia, calle Beato Onol, 10, segundo.

Dada en Barcelona á 13 de Diciembre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa. JO—11234

MADRID—CENTRO

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte seguida contra Alberto March y García Nieto por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta auto, con fecha 22, señalando el día 14 de Enero, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Pedro Seco Hoyos, Manuel Pereyra Pereyra, Epifanio Mazaña Alonso, Horencio Fernández Carretero, Sabino Silvestre López, Eugenio Gómez, C. H. de Prado, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, José Almira. JO—11239

MAHON

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en la sección cuarta de la quiebra de D. Jaime Seguí y Mir, se manda á todos los acreedores del quebrado que dentro del término de treinta días hábiles, desde la fecha de dicha providencia, presenten á los Síndicos D. Bartolomé Terrés Ponsetí, D. Francisco Pons y Carreras y D. José R. Ponsetí y Fontcuberta los títulos justificativos de sus créditos, en el modo prescrito en el art. 1.º del Código de comercio, para proceder al examen y reconocimiento en la junta que deberá celebrarse el día 3 de Febrero del año próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y se les cita para que concurran á ella personalmente ó por medio de apoderado autorizado con el poder bastante; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Mahón á 22 de Diciembre de 1904.—Francisco Buisen.—Ante mí, Licenciado Jaime Allés. X—2995

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción del partido de Mula.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Ana Ruiz Cutillas, casada, de treinta y nueve años de edad, natural de Fortuna, y Manuel Pérez Palazon, natural y vecino de Molina, de cuarenta y tres años, labrador, cuya última residencia la han tenido ambos en la ciudad de Reus, calle Puvill Oriol, casa núm. 24, piso segundo, para que comparezcan ante este Tribunal, en término de quince días, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue sobre adulterio; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, que procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndoles, conducidos con las seguridades convenientes, en esta prisión preventiva á mi disposición.

Dada en Mula á 19 de Diciembre de 1904.—Francisco Esteban.—El actuario, José María Ibáñez. JO—11200

ORTIGUEIRA

D. Víctor González de Echavarrri y Castañeda, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por la Sección primera de la Audiencia provincial de la Coruña en auto de 16 del actual, dictado en la pieza de libertad referente á causa procedente de este Juzgado sobre hurto de una planta camelia, decretando la prisión provisional sin fianza del procesado Vicente María Breijo Fustes, conocido por Vicente Vellella, hijo de Marcos y Cándida, de veintiséis años, casado, aserrador, natural de la parroquia de Cuiña, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido procesado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para constituirse en la prisión provisional decretada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Á la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ortigueira á 19 de Diciembre de 1904.—Víctor G. de Echavarrri.—De orden de S. S., Cándido Tejero. JO—11201

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y á instancia de Doña María Morán Fernández, mayor de edad, casada con D. Emilio Heppburu Hitchingoy, vecino de esta ciudad, se formó expediente sobre declaración de ausencia de su marido y administración de sus bienes, fundándose en que aquel hace más de cinco años se ausentó y han pasado dos años sin que se tuviera noticia de él, ignorando su paradero, no habiendo dejado persona encargada de sus bienes; cuyo expediente fué tramitado con arreglo á la ley, y por auto de esta fecha se declaró la ausencia del D. Emilio Heppburu Hitchingoy que su mujer Doña María Morán Fernández tendrá la administración de los bienes que puedan pertenecer al ausente, ó de los que éste y aquella adquirieran como gananciales, autorizando á dicha señora para que pueda administrar y disponer libre-

mente de los bienes que sean suyos ó adquiera en lo sucesivo.

Y para que surta efecto tal declaración, se expide el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia a los fines del art. 186 del Código civil. Dado en Oviedo a 2 de Diciembre de 1904.—Francisco Martínez.—El auxiliar, P. D., Vicente Alvarez Busto. X—2998

#### POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salustiano González y Fernández, vecino de Bello, en el Concejo de Aller, de estatura baja, algo cargado de hombros, rubio, color sano, usa bigote, tiene varias cicatrices en la cara y cabeza; viste pantalón de pana, chaleco de tela, boina negra y calza zapatos negros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de llevar a cumplimiento una diligencia de justicia en causa que contra el mismo se instruye por hurto de reses vacunas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea se le conduzca, con las seguridades debidas, a la cárcel de esta villa, a mi disposición.

Dada en Pola de Lena a 17 de Diciembre de 1904.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandato de S. S., Canuto María Alvarez. JO—11159

#### POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por ignorarse su actual paradero y hallarse comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado en causa por lesiones José Valdés Lafuente, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Severino y Brigida, sin ocupación, natural y vecino de Arenas, en este partido, y el cual es manco, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de ponerlo a disposición de la Superioridad para la celebración del juicio oral en dicha causa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero a 17 de Diciembre de 1904.—José M. de la Torre.—Por su mandato, Marcial A. Calienes. JO—11160

#### POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la burra y efectos que a continuación se expresan, propias de Alonso Márquez Ramírez, cuyos semoviente y efectos fueron hurtados la noche del 25 al 26 de Noviembre último, en la huerta denominada los Fernández, ruado y término de esta villa, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Posadas a 14 de Diciembre de 1904.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas de la burra.

Una burra cerrada, rucia, con un verdugón en la mano derecha, como de habérsele curado un garranchazo, herrada en una de las nalgas con las iniciales I. M.

#### Señas de los efectos.

Un aparejo de caballería menor, en mediano uso, compuesto de albardón, enjalma, cubierto y cincha. JO—11202

#### SAN SEBASTIÁN

D. Javier Irastuza y Elera, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cecilia Porras y Porras, viuda, mayor de edad y vecina de Villedaspasa, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que con el número 55 del corriente año se sigue contra la misma por el delito de estafa, y en el cual ha sido declarada procesada y decretada su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición de la referida procesada.

San Sebastián 19 de Diciembre de 1904.—Javier Irastuza. Por su mandato, José María de Paternina. JO—11203

#### SANTAFE

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hermoso López, de las circunstancias que al final se expresan, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca y se presente en la cárcel de este partido por estar acordada su prisión provisional a consecuencia del sumario que se le sigue por muerte violenta; apercibiéndole que de no verificarlo ó ser habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades para que sirvan disponer se practiquen activas diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y habido sea conducido a la cárcel de este partido; pues así está acordado a virtud de aquel sumario.

Santafé 19 de Diciembre de 1904.—Antonio Antrás.—Por su mandato, Narciso Ortiz Granados.

#### Circunstancias y señas.

Antonio Hermoso López, alias Harina, vecino de Atarfe, siendo sus señas: estatura regular, más bien bajo, regular de carnes, usa bigote pequeño, presenta cicatrices en la garganta, usa alpagatas y un pañuelo negro al cuello, y viste pantalón de pana y chaqueta de paño negro. JO—11204

#### SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre desobediencia grave a la Autoridad contra Esperanza Rubín Fernández, cuyo actual paradero ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Esperanza Rubín Fernández, hija de Francisco y María, de veintidós años, natural de Panes, vecina de Santander, de profesión sirvienta.

Dada en Santander a 19 de Diciembre de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—11161

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de frutas y daños contra un tal Rufino, conocido por Mendiolo, vecino de esta ciudad, calle de Vinás, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dada en Santander a 20 de Diciembre de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—11205

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por contrabando de tabaco, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que dentro de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado del distrito del Este de Santander, Santa Lucía, 1, cuarto, a declarar en el sumario de referencia; bajo apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de 5 a 50 pesetas.

D. Angel Soto, D. Julián Salguero, D. Gonzalo Aresta y D. José Rivera, pasajeros que en el vapor Ciudad de Cádiz arribaron a Santander el 3 de Septiembre de 1903.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander a 19 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—11162

#### SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones y coacción electoral contra, entre otros, José Fernández Calderón, conocido por Marcelo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, hijo de Felipe y Eleuteria, fundidor, de treinta años, casado, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander a 17 de Diciembre de 1904.—Alfonso Travado.—P. S. M., Licenciado J. Gonzalo Pelayo. JO—11163

#### SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad en el sumario por aparición en el Guadalquivir de un hombre desconocido, ahogado al sitio del muelle del Barranco, encontrado en la mañana del 25 de Octubre último, representando tener unos treinta años de edad; vestía el cádaver chaqueta clara de crudillo, chaleco y pantalón color aplomado, camisa blanca a listas, calzoncillos blancos y zapatos de becerro oscuros, se cita y llama a los parientes del interfecto, a los que desde luego se les ofrece el sumario, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para la debida publicidad, expido el presente, cumpliendo lo mandado, en Sevilla a 19 de Diciembre de 1904.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. JO—11164

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se presta cumplimiento a carta orden procedente de causa contra José Morales Ramos, por lesiones, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos ofi-

ciales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido José Morales Ramos, vecino de esta capital, que habitó en la calle París, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero.

Dada en Sevilla a 19 de Diciembre de 1904.—Juan J. Carazony.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—11206

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se instruye sumario por el delito de hurto contra Baldomero Muñoz Acosta y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Baldomero Muñoz Acosta, alias Caalazona, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Escoberos, 16, hijo de José y Rosa, soltero, sin oficio, y de diez y seis años de edad, de estatura mediana, ojos pardos; pelo castaño, nariz corta, labios finos, dentadura completa, cejas al pelo y boca regular, cuyo paradero se ignora.

Dada en Sevilla a 18 de Diciembre de 1904.—Juan J. Carazony.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—11207

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se instruye sumario por el delito de tentativa robo contra Enrique Fajardo Gómez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Enrique Fajardo Gómez, natural de Valencia, hijo de Manuel y Manuela, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Febo, número 8, casa de recogimiento, de estado soltero, canastero, y de treinta y dos años de edad, de estatura baja, ojos negros, pelo idem, color moreno, nariz regular, labios gruesos, dentadura completa, cejas al pelo, boca regular y hoyos de viruela, cuyo paradero se ignora.

Dada en Sevilla a 20 de Diciembre de 1904.—Juan Carazony.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—11208

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Mijes, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Antonio Mijes, de esta vecindad, con domicilio en calle Carbón, 25, hijo del conocido por el Baldado, y cuyo paradero se ignora.

Dada en Sevilla a 21 de Diciembre de 1904.—Juan J. Carazony.—El Secretario, Angel Barranco. JO—11209

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a Juana Cordón Gallardo, natural de los Corrales, hija de Cristóbal y de Isabel, soltera, capachera, de trece años de edad, y que fué de este vecindario en la calle San Juan Evangelista, número 25, la cual es de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno, cejas al pelo, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto a Francisca Quintana, y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como la encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla a 12 de Diciembre de 1904.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sanchez Melo. JO—11165

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel González y Consuelo Rozo Solano, cuyo paradero se ignora, siendo las señas del primero: como de unos cuarenta años de edad, de estatura baja, grueso, color rubio y bigote grande, también rubio; y la de la segunda: como de unos veinticuatro años de edad, estatura alta, gruesa, rubia, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, con vello en el rostro, y tuvo su domicilio en la calle Boteros, 16, de esta capital, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, para ser constituidos en prisión y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por escándalo público y hurto á José Rozo Palomo; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación del paradero ó domicilio de dichos individuos, y habidos que sean los conduzcan á estas cárceles con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado. Dada en la ciudad de Sevilla á 16 de Diciembre de 1904.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—11210

TOTANA

D. Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Ruiz Hernández, alias León, hijo de Francisco y de Encarnación, de diez y ocho años de edad en el año 1899, soltero, minero, natural y vecino de Mazarrón, con domicilio en la cuesta de Santa Lucía, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, á oír la notificación del auto en que se decreta su prisión provisional dictado por la Audiencia provincial de Murcia en la causa que se le sigue con otro consorte, señalada con el núm. 6 del pasado año de 1899, por el delito de robo, procedente de este referido Juzgado; apercibándole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado procesado, y conseguida que sea le remitan á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 19 de Diciembre de 1904.—Ramón Casaldueiro.—El actuario, Pedro Gil. JO—11166

UTRERA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por el presente se anuncia el fallecimiento de Doña María Larena y Sánchez Barranco, natural de Lebrija, hija de Don Diego y Doña Juana, de cuarenta y un años, en estado de casada con D. Salvador Asprez García, ocurrido el 27 de Agosto del año actual en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, sin haber dejado ascendientes ni descendientes ni otorgado testamento; habiéndose presentado escrito solicitando la declaración de herederos de la misma á favor de sus hermanos de doble vínculo D. Diego y Doña Rosa Larena y Sánchez Barranco y de sus sobrinos carnales Doña Isabel, D. Antonio, D. Manuel y D. Juan Alba Larena, en representación de su difunta madre Doña Asunción Larena y Sánchez Barranco, á fin de que las personas que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su notoriedad se fija el presente. Utrera 22 de Diciembre de 1904.—Juan Moreno Izquierdo.—El Escribano, Felipe Rojas. X—2996

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Albert Martí ó Joaquín Oliver Martí, vecino de esta ciudad, de oficio pulimentador, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de cinco días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 20 de Diciembre de 1904.—Francisco Heliodoro Salvá.—Salvador García Dechent. JO—11211

VALLADOLID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, dictada en carta orden recibida de la Superioridad que emana de causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Joaquín del Río Iglesias, por lesiones, tiene acordado citar á los testigos Floriano Sanz González, Laureano Martín Cruz, Jenara Blanco González y Cayetana Blanco González, sin domicilio conocido, para que el día 27 de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en cuyo día y hora darán principio las sesiones del juicio oral y público, ya abierto en indicada causa; apercibidos que de no verificar su comparecencia incurrirán en la responsabilidad que establece el párrafo 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, exviro la presente en Valladolid á 19 de Diciembre de 1904.—El Escribano, Anastasio H. Almara. JO—11169

VIGO

En sumario que se instruye en este Juzgado y por mi Escribanía sobre uso de nombre supuesto, se acordó citar en forma legal por medio de la presente á Manuel Vázquez Bayano, de profesión del comercio, y vecino que fué de esta ciudad, y que también residió en Orense, apareciendo de autos que se ausentó para América, para que dentro del tér-

mino improrrogable de diez días comparezca en este indicado Juzgado á prestar declaración, á los efectos de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley si dejase de hacerlo.

Vigo 19 de Diciembre de 1904.—El actuario, Enrique Pita Cobian. JO—11212

VILLALBA

D. Juan Pla Sampederro, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Díaz Tella, alias Leitefresco, conocido también por Manuel Neira, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, natural de San Juan de Ubeda, en el partido de Mondoñedo, de estatura regular, algo delgado, color blanco, con bastantes manchas de úlcera ó pecas en la cara, el cual vestía la noche del 9 al 10 de Julio último pantalón y chaqueta de pana color ceniza, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan de causa que se sigue por robo y homicidio en la morada y persona de Jesús Otero Devasa, vecino de Goiriz; apercibándole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del indicado procesado, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades debidas. Villalba 14 de Diciembre de 1904.—Juan Pla.—El actuario, Manuel Benchiga. JO—11213

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Antonio Martín Alcaine, de diez y nueve años, soltero, jornalero, hijo de Tomás y Francisca, natural de Andorra, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Teruel, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de un tapabocas á Justo Indurain; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición. Zaragoza 20 de Diciembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—11214

Jurisdicción de Guerra.

ZARAGOZA

D. Rafael Serra y Astrain, primer Teniente del regimiento de Pontoneros, Juez instructor de este expediente de inutilidad seguido al pontonero segundo que fué de este regimiento Cándido Castro Ramo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado pontonero, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, hijo de Antonio y de Emilia, soltero, de veintiún años de edad, de oficio cantero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales no constan; acreditó saber leer y escribir, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Zamora, se presente en el pueblo de su naturaleza, para que sea reconocido por dos Médicos, para responder de los cargos ó beneficios que le resultan en el expediente que se le instruye por inutilización en el acto del servicio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo se le exgirán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del citado pontonero, y caso de ser habido se le conduzca á su pueblo para ser reconocido, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Serra. JG—2501

D. Rafael Serra Astrain, primer Teniente del regimiento de Pontoneros y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue al recluta del citado regimiento Vicente Díaz Losas, de orden del Sr. Coronel del mismo, por la falta de concentración á la zona de Lugo, núm. 8.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Díaz Losas, recluta del regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, cuartel de San Luis, hijo de padre desconocido y de Josefa, natural de Villamor, provincia de Lugo, vecindado en Villamor, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, Capitania general de Galicia; nació en 22 de Agosto de 1883, de oficio labrador, estado soltero; su religión católica, apostólica y romana; sus señas no constan en la filiación; talla un metro 875 milímetros; fué declarado soldado para el reemplazo de 1904 con el número 27 del sorteo; tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1903, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en el cuartel de Ingenieros Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultasen en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento le instruye por la falta de concentración á la zona de Lugo, núm. 8; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Vicente Díaz Losas, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al regimiento de Pontoneros y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Zaragoza 12 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Serra. JG—2505

Jurisdicción de Marina.

ARSENAL DE LA CARRACA

D. José Martín León, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marino José Vera Acosta, hijo de José y Rosario, natural de San Fernando, de veintiún años de edad, de pelo y ojos negros, barba naciente, estatura y nariz regulares y color trigueño, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden de S. E. le instruyo por el delito de deserción; apercibándole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 5 de Diciembre de 1904.—El Juez, José Martín.—Por su mandato, el Secretario, Rafael Rengifo. JM—375

ERANDIO

D. Antonio de Ozamiz y Ostolaza, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se sigue contra los inscritos de Marina, tripulantes del vapor de esta matrícula, Castro Alen. Angel Novo y César, Ginés Tomás Galiano y José Sánchez Rodríguez, por deserción y hurto, habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración á los referidos individuos; é ignorando su residencia, se les cita por el presente para que en el término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante el Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía de Marina del distrito de Erandio (Bilbao), para prestar declaración.

Erandio 16 de Diciembre de 1904.—Antonio de Ozamiz.—Por su mandato, José Rivera. JM—386

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 559.515, expedido por este Establecimiento en 21 de Junio del corriente año á favor de D. Domingo Ruano y Rodríguez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Diciembre de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2999

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de administración ha acordado repartir un dividendo de 8 pesetas por acción, que, descontados 24 céntimos por impuesto, resultarán 7.76 pesetas líquidas, correspondientes al cupón núm. 5 de las acciones emitidas por esta Sociedad.

El pago se verificará en las oficinas de la Sociedad, Gobernador, 24, desde el día 24 de Enero próximo, de diez á doce de la mañana.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Rafael Muñoz Riezo.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Carrasco. X—3001

Sociedad Española de Construcciones metálicas.

Desde el día 2 del próximo mes de Enero se satisfarán en el domicilio de los Sres. Urquijo y Compañía, de esta Corte, contra cupón núm. 1, los intereses semestrales de las obligaciones de esta Sociedad, en circulación, números 1 al 6.490, con deducción del impuesto del 3 por 100 para el Tesoro. Madrid 28 de Diciembre de 1904.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario general, Alfredo Alvarez. X—2997

Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid».

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado el pago del cupón núm. 6 de sus obligaciones, que se hará efectivo, á partir del día 2 del próximo mes de Enero, en la Caja de las oficinas de la Compañía, Pantejón, 8. Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Secretario del Consejo, Juan de Mesa.

Anuncio.

Se vende en subasta pública que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la dehesa sita en este término, de 2.200 fanegas de cabida próximamente, con abundantes pastos, arbolado de encinas y abrevaderos, denominada Egidos de Santa María, perteneciente á la Sociedad La Emeritense. El pliego de condiciones para tomar parte, se halla de manifiesto en esta ciudad, Escritorio de los Sres. Saez y Diez, plaza de la Constitución, núm. 3. Mérida 14 de Noviembre de 1904.—La Comisión liquidadora. X—2723

Sociedad Azucarera Antequerana.

Balance en 31 de Mayo de 1904.

ACTIVO	
Fábricas é inmuebles.....	926.821'21
Muebles y efectos para fabricación.....	147.645'17
Azócares y melazas.....	155.679'36
Deudores en cuenta corriente.....	1.677.978'75
Acciones en cartera.....	250.000
Caja.....	526.580'44
	<hr/>
	3.684.704'93
PASIVO	
Capital.....	1.500.000
Acreedores en cuenta corriente.....	21.248'69
Impuestos sobre azúcares á pagar.....	52.053'93
Fondo de reserva.....	1.200.000
Ganancias y pérdidas.....	911.402'31
	<hr/>
	3.684.704'93

El Director administrativo, José García Sarmiento. X—3000

OBSERVATORIO DE MADRID

Observatorio meteorológico del día 29 de Diciembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALFURA del barómetro reducida a 0 y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem., Diferencia.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes o vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 29 de Diciembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Table titled 'BOLSA DE MADRID' with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 28, Día 29. Includes 'Deuda perpetua al 4 o/o interior'.

Table titled 'FONDOS PUBLICOS' with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 28, Día 29. Includes 'Deuda al 5 o/o amortizable'.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 28, Día 29. Includes 'Bancos y Sociedades', 'Resumen general de pesetas nominales negociadas', 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras'.

PARTE NO OFICIAL
ANUNCIOS
LA MARGARITA EN LOECHES.— COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.— Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.— Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES
DE LOS SUCESORES DE MIRA
Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.
Teléfono 2.367.—MADRID
(CASA FUNDADA EN 1866)
Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.— Reparación y conservación de carruajes.— Exportación a provincias.

AVISO IMPORTANTE
Precios de suscripción á las Sentencias del Tribunal Supremo:
25 pesetas por un año en Madrid, 30 en provincias.
15 id. por seis meses en id. y 18 en id.
3 id. al mes en id.
Los pagos, adelantados al hacer la suscripción.

SANTOS DEL DÍA
La Traslación de Santiago, apóstol, y Santos Sabino y Marcelo, mártires.

ESPECTÁCULOS
REAL.—No hay función.
ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Moda.)—Don Alvaro ó la fuerza del sino.
PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Feliz é independiente.—La doncella de mi mujer.
LARA.—A las 7 y 1/2.—(Moda.)—El amor que pasa (doble).—El abolengo (doble).—Francfort.
ZARZUELA.—A las 7.—La casita blanca.—Y no es noche de dormir.—El húsar de la guardia.—La Fosca.
APOLO.—A las 7 y 1/2.—El paraíso de los niños.—¿Quo vadis?—I comici tronati.—El paraíso de los niños.
ESLAVA.—A las 7.—El premio de honor.—El cabo López.
El trueno gordo.—El premio de honor.
PRICE.—A las 8 y 1/2.—(Moda.)—Juan Francisco.
COMICO.—A las 6 y 1/2.—¡Viva la niña!—El teje maneje.
El organista de Móstoles.—El túnel.
MODERNO.—A las 7.—La polka de los pájaros.—El capote de paseo.—Las estrellas (estreno).—¡Pa mi que nieve!
NOVEDADES.—A las 7 y 1/2.—Las amapolas.—El rosario de coral (estreno).—El canto de la codorniz.—Su alteza real.
ROMEA.—A las 8 y 1/4.—Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la GACETA DE MADRID
Fontejos, 8.—Teléfono 75.